REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SALA SEGUNDA

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia-Caquetá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

TIPO DE PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: DANIELA CABRERA ROJAS Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y OTROS
RADICACIÓN : 18001-33-33-003-2020-00458-01
ASUNTO: ACEPTA IMPEDIMENTO
ACTA No.: 104 DE LA FECHA

Entra el despacho a decidir la manifestación de impedimento de la titular del despacho Segundo del Tribunal Administrativo de Caquetá, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos.

1. **El proceso**

Este proceso llega a segunda instancia por reparto realizado al Despacho 02 del Tribunal Administrativo de Caquetá donde actualmente la doctora ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ es su titular y quien manifiesta impedimento.

2. **Competencia**

Corresponde al resto de la Sala Segunda de Decisión, de donde sería ponente el Despacho 2 del Tribunal Administrativo de Caquetá, decidir sobre el impedimento presentado por la titular de este, conforme lo dispone el numeral 3 del artículo 132 del CPACA

> *"3. Cuando en un Magistrado concurra alguna de las causales señaladas en el artículo anterior, deberá declararse impedido en escrito dirigido al ponente, o a quien le siga en turno si el impedido es este, expresando los hechos en que se fundamenta tan pronto como advierta su existencia**, para que la sala, sección o subsección resuelva de plano sobre la legalidad del impedimento**. Si lo encuentra fundado, lo aceptará. Cuando se afecte el quórum decisorio, se integrará la nueva sala con los magistrados que integren otras subsecciones o secciones de conformidad con el reglamento interno."*

3. **Causal alegada**

Revisada la causal alegada por la titular del Despacho 2 del Tribunal Administrativo de Caquetá se observa que corresponde a la consagrada en el numeral segundo del artículo 130 numeral 3 del CPACA

> *"3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor*

o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado."

Como sustento de esta, informa que su hermana **ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ** actualmente se encuentra desempeñando el cargo de **jefe de oficina – código 006 – grado 001 adscrito a la oficina administrativa y financiera de la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá**, el cual, según el organigrama interno de la entidad territorial, pertenece al **Nivel Directivo** y por tanto se configura la causal de impedimento alegada, pues se trata de una persona con quien la Magistrada tiene vínculo de segundo grado de consanguidad, configurándose así los supuestos fácticos contenidos en la norma para que se le permita ser apartada del conocimiento del presente proceso, en aras de garantizar la imparcialidad

4. Consecuencias procesales

Una vez aceptado el impedimento presentado por la titular del Despacho 2 del Tribunal Administrativo de Caquetá, se entenderá relevada de participar en las decisiones que se puedan tomar en este proceso, ya no como Sala Segunda de Decisión sino en la Sala que conforma la titular del despacho que sigue en turno dentro de la Sala que antes integraría la funcionaria impedida.

5. Compensaciones

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006 se dispondrá que se remitan debidamente diligenciados los formatos de compensación adjuntos al presente auto a la Oficina de Apoyo Judicial de Florencia.

"ARTÍCULO OCTAVO. - COMPENSACIONES EN EL REPARTO. *En todos los casos de que trata el presente artículo,* ***el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos*** *según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto* ***y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto****, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar. (….)*

8.3. POR IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES: *Cuando el funcionario judicial se declare impedido para conocer de un asunto y prospere el impedimento, quien asuma el conocimiento diligenciará el formato."*

En virtud de lo anterior, los demás integrantes de la Sala Segunda de Decisión del Tribunal Administrativo de Caquetá,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
SALA SEGUNDA

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

RESUELVE

PRIMERO. Aceptar el impedimento manifestado por la Doctora **ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ** como titular del Despacho Segundo del Tribunal Administrativo de Caquetá para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Asignar el conocimiento de este proceso a la Doctora **YANNETH REYES VILLAMIZAR,** quien sigue en turno dentro de la respectiva Sala Segunda de Decisión. Comuníquese esta decisión a la Doctora ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ y a las partes dentro del proceso para que conozcan sobre el cambio de ponente dentro del proceso.

TERCERO. De conformidad en el artículo 8 del Acuerdo No. PSAA06-3501 de 2006 se dispondrá que se remita a la Oficina de Apoyo Judicial de la ciudad de Florencia **DE FORMA INMEDIATA Y SIN DILACIONES** el formato de compensación adjunto a este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ
Magistrada

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por la Sala Segunda del Tribunal Administrativo de Caquetá en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA. Puede validar la autenticidad del documento ingresando en el siguiente link: https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/evalidador.aspx